

RESOLUCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DEL II CERTAMEN DE PINTURA DE POZUELO DE ALARCÓN

Órgano o Unidad Administrativa: Patronato Municipal de Cultura

Asunto: Convocatoria del II Certamen de Pintura Pozuelo de Alarcón.

Dada cuenta del expediente tramitado de **CONVOCATORIA DEL II CERTAMEN DE PINTURA DE POZUELO DE ALARCÓN**, en el que son a tener en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- El técnico de programación del Patronato de Cultura, propone aprobar la convocatoria del **II Certamen de Pintura Pozuelo de Alarcón**.

Segundo.- El artículo 1º de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura (BOCM de 6 de mayo de 2009) establece que “ el Patronato Municipal de Cultura se constituyó como Fundación Pública de Servicios, al amparo del artículo 85.C) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, creándose con personalidad jurídica propia y autonomía financiera y funcional, dependiente del Ayuntamiento en orden a los siguientes objetivos:

- Buscar la promoción de la cultura como medio a través del cual satisfacer las necesidades de bienestar, cultura, ocio y tiempo libre, y trasmitir los valores positivos de estas actividades a los vecinos del municipio.
- Promover y desarrollar la cultura en todos sus ámbitos, mediante la realización de actividades a través de las cuales se alcance la ampliación y profundización de conocimientos, estudios y puntos de vista.
- Conservar y mantener el conocimiento de las tradiciones populares.
- Fomentar el acceso libre e ilimitado al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información sin discriminación de ningún tipo.”

Tercero.- La Dirección del Patronato propone la aprobación de la Convocatoria del II Certamen de Pintura Pozuelo de Alarcón, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el artículo 1º de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura, en concreto fomentar e impulsar las actividades artísticas y apoyar las artes plásticas, concretamente la pintura artística.

Cuarto.- Consta en el expediente informe de contabilidad indicando que existe crédito presupuestario suficiente en las aplicaciones presupuestarias 05.3341.22609 por importe de 5.044,50 y 05.3302.48100 por importe de 4.500,00 y de naturaleza adecuada para atender las obligaciones que se deriven del gasto que se va a aprobar, con números de operación respectivamente 220170000822 y 220170000823.

El detalle de los gastos anteriormente relacionados es el siguiente:

- Gastos derivados de la organización del Certamen por importe total de 5.044,50:
 - Catálogo: 4.500,00
 - Pago al Jurado: 544,50
- Premios del Certamen:
 - Primer premio: 3.000,00
 - Segundo premio: 1.500,00

Quinto.- En aplicación de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo establecido en la Base 61 de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2017, consta en el expediente informe favorable de fiscalización de fecha 1 de junio de 2017.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). El artículo 17.2 de la LGS dispone que “las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

En este sentido el Pleno del Ayuntamiento aprobó el 27 de septiembre de 2012 la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en su artículo 1, extiende su ámbito de aplicación a las entidades instrumentales, entre las que está el Patronato Municipal de Cultura, concretamente en su art. 9 indica que, en relación con las “Becas y premios” cada convocatoria establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de becas y premios de carácter monetario, en la materia de cultura.

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en adelante, OGRS) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (publicada en B.O.C.M. núm. 294 del día 10 de diciembre de 2012).

Asimismo es de aplicación el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2017, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

SEGUNDO.- En cuanto a la competencia para la aprobación de la convocatoria corresponde a la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 9º apartado d) y r), de los vigentes Estatutos del Patronato Municipal de Cultura (BOCM de 6 de mayo de 2009) y la delegación de atribuciones efectuada mediante Decreto de la Presidenta de 13 de octubre de 2016 (B.O.C.M. de 22 de noviembre de 2016).

Contra la presente convocatoria que, pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura vigentes, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón ó de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso hasta que aquel sea resuelto

expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

TERCERO.- La competencia para otorgar estos premios-subvención corresponde al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura en virtud de lo establecido en el artículo 6 h) de sus Estatutos.

Contra el acuerdo de concesión que, pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura vigentes, y de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón ó de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

CUARTO.- La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, los Tablones de anuncio del Patronato Municipal de Cultura y del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, página web del Ayuntamiento y en otros medios de difusión de información sobre las actividades culturales.

QUINTO.- La notificación a los interesados se sustituirá por la publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://pozuelodealarcon.es>), de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación, **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria del II CERTAMEN DE PINTURA DE POZUELO DE ALARCÓN, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN II CERTAMEN DE PINTURA DE POZUELO DE ALARCÓN

1.- OBJETO.

El Patronato de Cultura propone la convocatoria **II CERTAMEN DE PINTURA DE POZUELO DE ALARCÓN**, dirigida a artistas plásticos, en régimen de concurrencia competitiva, con el objetivo de fomentar la pintura artística.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

La cuantía total de los premios que concede el Patronato asciende a la cantidad de **4.500 euros** y se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 05.3302.48100 del presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2017.

Los gastos derivados de la organización de este certamen que ascienden a la cantidad de **5.044,50 euros** se retendrán con cargo a la partida presupuestaria 05.3341.22609 del presupuesto de gastos del Patronato Municipal de Cultura para el ejercicio 2017.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). El artículo 17.2 de la LGS dispone que “las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”.

En este sentido el Pleno del Ayuntamiento aprobó el 27 de septiembre de 2012 la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, en su artículo 1, extiende su ámbito de aplicación a las entidades instrumentales, entre las que está el Patronato Municipal de Cultura, concretamente en su art. 9 indica que, en relación con las “Becas y premios” cada convocatoria establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de becas y premios de carácter monetario, en la materia de cultura.

La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones (en adelante, OGRS) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (publicada en B.O.C.M. núm. 294 del día 10 de diciembre de 2012).

Asimismo es de aplicación el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para 2017, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.

4.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, los Tablones de anuncio del Patronato Municipal de Cultura y del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, página web del Ayuntamiento y en otros medios de difusión de información sobre las actividades culturales.

La notificación a los interesados se sustituirá por la publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón (<https://pozuelodealarcon.es>), de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1, letra b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.

5.- PREMIOS.

El Certamen estará dotado con los siguientes premios:

- **Primer premio dotado con 3.000 Euros.**
- **Segundo premio dotado con 1.500 Euros.**
- **Accésit.**

Las dos obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta la normativa vigente sobre la Propiedad Intelectual. Los artistas cuyas obras hayan sido seleccionadas para la exposición y edición del catálogo también deberán ceder el derecho de uso y reproducción fotográfica de las mismas.

Una selección de las obras presentadas será objeto de la edición de un catálogo y una exposición, que se realizará en el Espacio Cultural Mira del 14 de Septiembre al 8 de Octubre de 2017.

6.- ABONO DE LOS PREMIOS.

Los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante la presentación de declaración responsable, conforme al artículo 24.4 y 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los premios estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dichas cantidades las retenciones legales establecidas.

A la vista del acuerdo de concesión de premios del Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura se emitirá la correspondiente Resolución por la Vicepresidenta para aprobar el reconocimiento de la obligación, la orden de pago para su abono, así como su pago material a las personas y por el importe que allí se detallen.

El premio será abonado al participante premiado en la cuenta bancaria que designe con el código IBAN.

7.- CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN.-

- a) El tema y la convocatoria será libre.
- b) Se presentará una sola obra, que deberá estar realizada en un soporte rígido (lienzo, tablero, etc...) de 65 cm. como mínimo y 200 cm. como máximo por cada uno de sus lados.

La obra deberá presentarse de forma anónima, y en el caso que estuviera firmada el autor deberá ocultar la firma con el fin de que no sea identificable su autoría. El título del cuadro deberá aparecer en la parte posterior del mismo.

El plazo de presentación de solicitudes será del día 28 de junio al 7 de julio de 2017, y el horario de recepción de obras será de 11:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00. No serán admitidos al certamen los cuadros que no hayan tenido entrada en las fechas y horario anteriormente establecido.

Las obras serán remitidas o presentadas en el Espacio Cultural MIRA, Camino de las Huertas, 42, 28224 Pozuelo de Alarcón, Madrid, haciendo constar "Segundo Certamen de Pintura de Pozuelo de Alarcón".

También se aportará un sobre cerrado con el mismo título y con la siguiente documentación en su interior:

- Fotocopia del DNI
- Dirección y correo electrónico de contacto
- Curriculum artístico

- Fotografía en formato digital en alta resolución 300 dpi para el catálogo
- Valoración de la obra para el seguro (Solo se tendrá en cuenta esta valoración para las obras que sean seleccionadas para la posterior exposición)
- Solicitud de participación

La falta de cualquiera de los documentos anteriores supondrá la no participación en el proceso de selección.

La entrega deberá realizarse personalmente o por agencia de transporte (sirviendo de justificante el resguardo del envío), no pudiendo concurrir a través de galerías o representantes. Una vez efectuado el oportuno examen de las obras recibidas, la que presente roturas o desperfectos se retornará a su procedencia. Los gastos de transporte, de entrega y recogida, serán siempre a cargo del participante.

Toda circunstancia que surja, no prevista en esta convocatoria, será resuelta por la Organización.

8.- LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN.-

El plazo de presentación de la documentación es desde el día 28 de junio hasta el 7 de julio de 2017.

9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio a propuesta del Patronato Municipal de Cultura, mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 9º apartado d) y r), de los vigentes Estatutos del Patronato Municipal de Cultura (BOCM de 6 de mayo de 2009) y la delegación de atribuciones efectuada mediante Decreto de la Presidenta de 13 de octubre de 2016 (B.O.C.M. de 22 de noviembre de 2016).

2. Instrucción: El órgano instructor será la Directora del Patronato Municipal de Cultura y realizará un informe donde se verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción establecidos en la base 7.

En caso de que no todas las solicitudes reúnan los requisitos establecidos, se establecerá un plazo de diez días para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos. Publicándose éste requerimiento en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Cultura y del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

A continuación elevará al Jurado la documentación para la emisión del fallo correspondiente.

El órgano colegiado a que se refieren los artículos 22.1 y 24.4 de la referida LGS, es el **Jurado** que estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidenta.- Concejal de Cultura o Concejal en quien delegue
- Vocal 1.- Persona relacionada con las artes plásticas y la cultura
- Vocal 2.- Persona relacionada con las artes plásticas y la cultura
- Vocal 3.- Persona relacionada con las artes plásticas y la cultura
- Secretario.- Un Técnico de programación del Patronato Municipal de Cultura.

El Jurado decidirá los ganadores y los seleccionados para la exposición de acuerdo con los criterios definidos en el punto 10 de las presentes bases.

La organización se reserva el derecho a declarar el Certamen desierto si el Jurado estima que la calidad de las obras presentadas no es suficiente y no responde a los objetivos del Certamen.

El funcionamiento de este jurado se adecuará a lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Resolución: La competencia para otorgar estos premios-subvención corresponde al Consejo Rector en virtud del artículo 6 h) de los Estatutos del Patronato y la elevación de la propuesta de concesión al Consejo, a la Presidenta del Patronato de Cultura, por delegación a la Vicepresidenta.

El plazo máximo para dictar la resolución del presente procedimiento será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, conforme lo establecido en el artículo 23.2.a) de la OGRS. Asimismo, en el caso de que transcurra el plazo indicado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá que la misma ha sido denegatoria, y además no existe posibilidad de terminación convencional.

Las notificaciones a los interesados se efectuarán en los mismos medios de publicación previstos en el artículo 4º de la presente convocatoria. En el acuerdo del Consejo Rector y resolución del procedimiento podrán ser publicados los datos de nombre, apellidos y NIF de los beneficiarios.

La notificación a los interesados se sustituirá por la publicación en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Cultura, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El Jurado procederá al examen y estudio de las solicitudes y realizará la valoración de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación:

- Calidad artística.
- Originalidad y creatividad .

11.- INDICACIÓN DE SI LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la presente convocatoria que, pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura vigentes, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Presidenta del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón ó de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Si optara por interponer el recurso potestativo de

reposición no podrá interponer recurso contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Contra el acuerdo de concesión de los premios que, pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos del Patronato Municipal de Cultura vigentes, y de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura de Pozuelo de Alarcón ó de conformidad con los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

12.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de los premios quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones que con carácter general se establecen en los artículos 6 de la OGRS y 14 de la LGS.

13.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En virtud de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que proporcione a través de la documentación presentada para la inscripción al Certamen y durante su desarrollo serán incorporados a un fichero del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón con la finalidad de gestionar su participación en el mismo.

Podrá ejercitar, en los casos en que proceda, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a las dependencias administrativas del Espacio Cultural Mira – c/ Camino de las Huertas, nº 42, 28224 Pozuelo de Alarcón (Madrid), a la atención del Director del Patronato de Cultura.

Mediante la firma de la ficha de inscripción consiente el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones expuestos en estas Bases de Convocatoria.

14.- ACEPTACIÓN.

La participación en el II Certamen de pintura Pozuelo de Alarcón implica el conocimiento y la íntegra aceptación de la presente convocatoria. El incumplimiento de alguna de las presentes bases por parte de los participantes, implicará la eliminación instantánea de la presente Edición.

Mediante la firma de la solicitud de participación se consiente el tratamiento de los datos personales en los términos y condiciones anteriormente expuestos.

La participación en el Certamen lleva implícita asimismo el sometimiento expreso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la OGRS y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Cualquier circunstancia no prevista en esta convocatoria o si existieran dudas sobre la

interpretación de la misma, serán resueltas según criterio del Jurado.

15.- DISPOSICIONES FINALES.

Las obras presentadas que no hubieran sido seleccionadas deberán ser retiradas desde día 18 hasta el 21 de julio de 2017 en la misma forma y horario en la que fueron presentadas. Finalizado el plazo, el Patronato de Cultura tendrá libre disposición sobre ellas. Las obras se presentarán con embalaje retornable a fin de su posterior devolución en el mismo, sin responsabilidad alguna por parte del Patronato Municipal de Cultura en el transporte.

La Organización pondrá el máximo celo en el cuidado y tratamiento de las obras participantes entre su recepción y devolución, si bien no se responsabiliza del deterioro, robo o pérdida de las mismas.

La exposición de las obras seleccionadas tendrá lugar en el Espacio Cultural MIRA del 14 de septiembre al 8 de octubre. Una vez finalizada la exposición se procederá a la retirada de las obras no premiadas los días 9, 10, y 11 de octubre en la misma forma en que fueron presentadas.

La Organización suscribirá un seguro para cubrir (desde el momento de su selección hasta el último día previsto para la devolución) cualquier daño o deterioro, ya sea intencionado o fortuito, que pudiera producirse en las obras seleccionadas para la exposición velando por las mejores condiciones de conservación de las obras seleccionadas.

Toda circunstancia que surja, no prevista en esta convocatoria, será resuelta por la Organización.

Segundo.- Publicar un extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, previo envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la convocatoria íntegra en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Cultura

Lo que manda y firma la Vicepresidenta del Patronato Municipal de Cultura por delegación en el lugar y fecha indicados.

En Pozuelo de Alarcón, 1 de junio de 2017

LA VICEPRESIDENTA DEL P.M.C.

P.D.

Decreto de la Presidenta de 13 de octubre de 2016

Fdo. D^a Mónica García Molina



DOY FE,
EL SECRETARIO DEL P.M.C.

Fdo. D. Felipe José Vilches García